



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
27/03/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **27 de marzo de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Cristina Barrera Merino.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES, se incorpora en el punto 2.8 del Orden del Día.

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico Letrado Municipal.
ANTONIO SAEZ VALLS, Arquitecto Municipal Jefe Oficina Técnica.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/12 ORDINARIA 20/03/2017.

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores componentes de este órgano colegiado el acta en borrador de la sesión anterior minuta 2017/12. No se manifiestan objeciones a su contenido y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

2.1. OVP INSTALACION CASETA MADERA EN PASEO ALAMEDA AVENTURA TARIFA, EXPT. OVP-16-2017

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE CASETA DE MADERA DEDICADA A PUNTO DE INFORMACION SOBRE ACTIVIDADES “AVENTURA TARIFA”, EN PASEO DE LA ALAMEDA
EXPEDIENTE: OVP-16/2017

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. SALVADOR CARBALLAL AZCUTIA, con domicilio a efecto de notificación en Avda. Pintor Guillermo Pérez Villalta, 79-A, Tarifa, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda con destino a instalación de caseta de madera para punto de información sobre actividades “Aventura Tarifa”, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 03/02/2017.
- Informe del Área de Gestión Tributaria, de fecha 09/02/2017.
- Informe jurídico Área de Patrimonio y Montes favorable, de fecha 13/02/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a AVENTURA TARIFA, para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de caseta de madera, con una superficie de 9 m2. La instalación autorizada debe contar con suministro eléctrico propio.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

3.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

4.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

5.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

6.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 y siguientes de la Ley 39/2015, y de la Ordenanza Municipal aplicable.

7.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

8.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

9.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

10.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

11.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	OVP-Ocupaciones de vía pública			
Dirección Tributaria	PASEO DE LA ALAMEDA			
DNI ó NIF titular	Consta en el Expediente			
Nombre	CARBALLAL AZCUTIA SALVADOR-AVENTURA TARIFA-			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
Temporal casetas, puestos (mt2/día)	3.256,20			
EXPEDIENTE: OVP-16/2017				
Instalación caseta madera desde 01/04/2017 a 30/09/2017				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	3.256,20	0	3.256,20
CUOTA RESULTANTE				3.256,20 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX.
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX.
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX.
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX.
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. DR-CT-2014.186 ARCHIVO POR DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LCOAL COMERCIAL CON DESTINO A COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO. SITO EN C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 63 C/. TINTO, BLQ. 1 LC, DE TARIFA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: DR-CT-Licencias de Actividades 2014/186

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de SEPALEMEME, S.L.U., relativo a solicitud de Declaración Responsable de Cambio de Titularidad de la licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ACUERDO DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS

Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO. (EPÍGRAFE 651. REAL DECRETO LEY 19/2012

Ubicación: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 63 (C/. TINTO, BLQ. 1 LC), DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Con fecha 05.09.2014-r.g.e.9753, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de Declaración Responsable y Comunicación Previa para cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO (EPÍGRAFE 651. R.D. LEY 19/2012), TIENDA DE ROPA “DESIGUAL” con emplazamiento en C/. Batalla del Salado, núm. 63 (C/. Tinto, blq. 1 lc.), de Tarifa.
- Con fecha 06.10.2014, se practicó notificación dirigida a SEPALEMEME, S.L.U., r.g.s. 06.10.2014-7780, mediante la cual se le requería para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsanase las faltas que se indicaban en el referido requerimiento.
- Con fecha 14.02.2017, se emite informe por la Policía Local, con fecha 14.02.2017, en el que se indica: “(...) La actividad se encuentra cerrada al público desde hace más de seis meses. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Con fecha 17.03.2017, se emite informe por el Sr. Asesor Jurídico, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES A la vista de lo anteriormente indicado se informa, sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que estime conveniente para los intereses generales, que procede dictar, Resolución de archivo por caducidad, que se notificará al interesado con el contenido previsto en el art. 89 Ley 30/1992.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO y acordar el archivo de las actuaciones seguidas en el expediente relativo a solicitud de Declaración Responsable y Comunicación Previa para cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO (EPÍGRAFE 651. R.D. LEY 19/2012), con nombre comercial “DESIGUAL” con emplazamiento en C/. Batalla del Salado, núm. 63 (C/. Tinto, blq. 1 lc) de Tarifa, conforme a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. DR-CA-OA- 2016.174 CALIFICACION AMBIENTAL, IMPLANTACIÓN ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS , VERDURAS , HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS , que se tramita a instancia de D. JUAN LUIS VILLALTA VALENCIA.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente:DR-CA-OA-174.2016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN LUIS VILLALTA VALENCIA, según escrito presentado con fecha 09.12.2016-r.g.e.14538 iniciado por D. Rafael Carlos Villalta Valencia y escrito con r.g.e. con fecha 25.01.2017-803 solicitando y aceptándose la continuación de dicho expediente a nombre de D. JUAN LUIS VILLALTA VALENCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA CON OBRAS DE ADAPTACIÓN, según proyecto presentado, para la actividad clasificada de COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para
Actividad: COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS con nombre comercial "FRUTERÍA VILLALTA".
Ubicación: C/. ALFONSO FERNÁNDEZ CORONEL, 1 DE TARIFA.
Epígrafe: 641 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos).

1.-Con fecha 06.02.2017, se admite a trámite la DECLARACIÓN RESPONSABLE CON OBRAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CLASIFICADA DE Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas, y tubérculos, relativas a actividad calificada CAT. 13.44 BIS(Almacenes o venta de frutas o verduras al por menor de una superficie construida total menor de 750m2), e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Con fecha 01.03.2017 y r.g.e. 2593-09.03.2017 se emite informe del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en el que se indica: "(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obras deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 7 ocupantes."

- Informe sanitario sobre el Proyecto de Adaptación, de fecha 06.03.2017-r.g.e.2639-09.03.2017, en el que se indica: "(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación SE INFORMA que este proyecto contempla con suficiencia las condiciones y requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."

-Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 15.03.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 3.1 ACTIVIDAD: 1.- La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: VENTA AL POR MENOR: FRUTERÍA MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:EMISIONES ATMOSFÉRICAS: -Cumplir los límites de emisiones atmosféricas, empleando los equipos de extracción con filtros adecuados y manteniéndolos en condiciones óptimas de funcionamiento. (Incluyendo sistemas de refrigeración de cámaras frigoríficas) CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos VARIOS: - Adquirir los equipos y los utensilios para la manipulación de alimentos de un material que no transmita sustancias tóxicas, olores ni sabores. 3.2 OBRAS: 1º) las obras de adaptación del local para frutería, según el proyecto técnico presentado, se adapta a la normativa vigente

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que son viables urbanísticamente.
ADVERTENCIAS: -Para la apertura de huecos no contemplados en el estado original, deberá de poseer autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras. 3.3- INICIO DE ACTIVIDAD - Para la declaración responsable para el inicio de actividad, la cual se tendrá que solicitar, deberá de aportar:
- Presentación modelo de alta catastral, local comercial. - Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización definidas en el Estudio Acústico) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo, el establecimiento está en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. - Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. - Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la instalación de aire acondicionado, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. - Modificación de uso y alta catastral. - Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. - Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. - Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.
AUTOLIQUIDACION: 1.057,74 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN: 15.541,07+3.000 € (CAMARAS)= 18.541,07. AFORO: 6 PERSONAS FIANZA RESIDUOS: 320 €. POTENCIA: 14.400W”.

-Con fecha 17.03.2017 consta Certificado emitido por el Sr. Secretario General Acctal. (Resolución de la Dirección General Adm. Local de 21.09.2016), en el que se indica: “(...) **C E R T I F I C A:** Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. DR-(CA)-OA-Licencias de Actividades 2016/174, de calificación ambiental licencia municipal declaración responsable para ejecución de obras de adaptación de local destinado a COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS, epígrafe 641. Catg. 13.44.bis con emplazamiento en C/.ALFONSO FERNÁNDEZ CORONEL, N°.1 de Tarifa (Cádiz), promovido por D. JUAN LUIS VILLALTA VALENCIA: . *EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 07.02.2017 al 09.03.2017, (según se indica en Diligencia con fecha 13.03.2017).* .*NOTIFICACION individual a colindantes: del 09.02.2017 al 13.02.2017, según informe emitido por la Policía Local en fecha 07.02.2017 se indica: “(...) Que los vecinos colindantes del predio en el que se pretende implantar la actividad son los relacionados a continuación: 1. D. JORGE CÁDIZ CAMPOS (...) Y 2. D. JUAN MORILLO BECERRA (...)”.* **RESULTA LO SIGUIENTE:** NO consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo. ”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 20.03.2017, en el que indica: “(...) **CONCLUSIONES** 1.- Debo entender, teniendo en cuenta el informe técnico despachado en fecha 15.03.2017, que las obras de adecuación de local que se han declarado y comunicado, se encuentran previstas dentro de las obras definidas en el artículo 2 de la ordenanza citada con anterioridad, que las mismas según informe técnico se adecuan a la normativa urbanística aplicable, para la ejecución de las obras de adaptación, artículo 4.3.b) de la ordenanza referenciada anteriormente, por lo que debo informar en sentido favorable la declaración/comunicación realizada por el interesado, con la siguiente: ADVERTENCIA: -Para la apertura de huecos no contemplados en el estado original, deberá de poseer

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de las obras. 2.- Para el inicio de la actividad el interesado deberá comunicarla previamente y realizar la correspondiente declaración responsable sobre ella, aportando: Presentación modelo de alta catastral, local comercial. Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización definidas en el Estudio Acústico) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo, el establecimiento está en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la instalación de aire acondicionado, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Modificación de uso y alta catastral. Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. -Cumplir las MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS en el informe técnico de fecha 15.03.2017: Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

-Consta escrito con r.g.e. 1850-17.02.2017 presentado por D. José Antonio Bernal Silva, técnico del proyecto, aportando documentación técnica y autorización de la Comunidad de Propietarios para la apertura de huecos.

-Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20.03.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS, con nombre comercial “FRUTERÍA VILLALTA”, con emplazamiento en C/. Alfonso Fernández Coronel, 1, de Tarifa, conforme a lo indicado en los informes citados anteriormente, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 15.03.2017 e informe jurídico, que son las siguientes:

“MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:

EMISIONES ATMOSFÉRICAS: -Cumplir los límites de emisiones atmosféricas, empleando los equipos de extracción con filtros adecuados y manteniéndolos en condiciones óptimas de funcionamiento. (Incluyendo sistemas de refrigeración de cámaras frigoríficas).

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos VIARIOS: - Adquirir los equipos y los utensilios para la manipulación de alimentos de un material que no transmita sustancias tóxicas, olores ni sabores.

SEGUNDO: Autorizar la implantación de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS, con nombre comercial “FRUTERÍA VILLALTA”, en C/. ALFONSO FERNÁNDEZ CORONEL, 1, de Tarifa; con un aforo de 7 personas, con el condicionado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



indicado en el informe técnico de fecha 14.11.2016 e informe jurídico de fecha 13.12.2016, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.3.- D.JUAN LUIS VILLALTA VALENCIA, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a D. JUAN LUIS VILLALTA VALENCIA, para ejecutar las obras solicitadas y comunicadas, con arreglo a lo indicado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 15.03.2017 y por la Sra. Asesora jurídica, aportándose en el expediente la autorización de la comunidad de vecinos.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

c) Facultativos que dirigen la obra.

d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUARTO: Para el inicio de la actividad el interesado una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento realice la comprobación de la actividad sujeta a declaración responsable pudiendo, en su caso, el interesado, desde su presentación, iniciar la actividad.

- *_Presentación modelo de alta catastral, local comercial.*
- *Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización definidas en el Estudio Acústico) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo, el establecimiento está en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.*
- *Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.*
- *Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la instalación de aire acondicionado, según el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*
- *Modificación de uso y alta catastral.*
- *Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.*
- *Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud.*
- *Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento.*

-Cumplir las MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS en el informe técnico de fecha 15.03.2017.

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.021 a 30.05		465,38
Impuesto construcciones, instalaciones y obras	4%	741,64

AUTOLIQUIDACIÓN: 151,41 €

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 18.541,070 €

EXPEDIENTE: OA-174/2.016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
-----------	-----------------	-----------	----------	-------

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2017 OBRAS 1051,61 0 1051,61

CUOTA RESULTANTE 1051, 61 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 320 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.371, 61€ (1051,61+320)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. CT-2017.9 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL CON DESTINO A COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL, NOMBRE COMERCIAL -AN KA ANA- SITO EN CALLE. ALMADRABA, S.N. DE DOÑA .ANA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ A DOÑA. VANESSA DEL CARMEN COCA MORENO.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo

ANTECEDENTES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

Con fecha 24/01/2017, con núm. de registro de entrada 2017/714, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, en local sito en LA CALLE ALMADRABA S/N DE TARIFA, a favor de DÑA. VANESSA CARMEN COCA MORENO

FUNDAMENTOS

- 1) El interesado acredita ser la persona que solicita el cambio de titularidad, aportando para ello:
 - Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
 - Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad (APORTA SOLICITUD DE PAGO FRACCIONADO)
 - Copia simple de su D.N.I.
 - Escrito de conformidad del anterior titular y copia auténtica de la cartulina de licencia para la actividad de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL, en local sito en C/. Almadraba, s/nº, Tarifa, concedida a DÑA. ANA Mª. GARCÍA GONZÁLEZ, en fecha 16.03.2016, Exp. DR-AI-OA-2013-25.
 - Consta copia auténtica del contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.

- 2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

-Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 08.02.2017 de los Agentes con carnet profesionales 6051y 6023 en el que se indica: “ Que girada visita de inspección se puede comprobar: - El local NO ha permanecido cerrado más de seis meses. La actividad sigue siendo la misma. – Y NO se has realizado obras. (...)”.

- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 13.03.2017 en el que se indica :“(...)
CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a.)- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de Dña. VANESA CARMEN COCOA MORENO, para la actividad de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL. B.)- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.”

-Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 16/03/2017

- 3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUDCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL “AN KA ANA”
EMPLAZAMIENTO: C/. ALMADRABA S/n, TARIFA.

Se propone

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL, en local comercial sito en C/. ALMADRABA S/N, TARIFA, a favor de DÑA. VANESSA DEL CARMEN COCA MORENO.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado con las siguientes advertencias

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCEERO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

EXPEDIENTE: CT-9/2.017

PAGO FRACCIONADO

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	370,00	0	370,00

CUOTA RESULTANTE: 370,00€

CUARTO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelto Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. CT(CA)-2017.31 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL CON DESRINO A LA ACTIVIDAD DE PASTELERIA CON NOMBRE COMERCIAL "PASTELERIA LA TARIFEÑA" EN CALLE NTRA. SRA. DE LA LUZ, 21 TITULAR: ARTESANOS PASTELEROS, S.L.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 23/02/2017, con núm. de registro de entrada 2017/2052, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de PASTELERÍA con nombre comercial "LA TARIFEÑA", en local sito en C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, 21, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, a favor de ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L.

FUNDAMENTOS

- 1) Aporta la siguiente documentación:
 - Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
 - Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
 - Copia de su D.N.I. o acreditando ser administrador/persona autorizada por la sociedad que solicita el cambio, mediante apoderamiento y escrituras de constitución de la sociedad/documento fiscal.
 - Escrito de conformidad del anterior titular y copia de la cartulina de licencia para la actividad de PASTELERÍA, concedida en fecha 02.12.1987, a D. JOSÉ BERNAL BLANCO, en local sito en calle Ntra. Sra. de la Luz, 21, Tarifa.
 - Nota simple que acredita la propiedad del local.
 - Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
 - Póliza de Seguro de R.C.

- 2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:
 - Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 02.03.2017, en el que se indica: "(...) -La actividad, NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. -La actividad

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





que desempeña es la misma. –No habiéndose ejecutado obras. Siendo todo cuando debo de poner a Vd., en su conocimiento a los efectos que procedan.”.

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 16.03.2017
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 20.03.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L., para la actividad de PASTELERIA, con nombre comercial “LA TARIFEÑA”. b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.”

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: PASTELERÍA CON NOMBRE COMERCIAL “LA TARIFEÑA”
EMPLAZAMIENTO: C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, 21

Se propone:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de PASTELERÍA “LA TARIFEÑA”, en local comercial sito en C/. NTRA. SRA. DE LA LUZ, LNÚM. 21, Tarifa, a favor de ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado con las siguientes advertencias

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia





original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

“DETALLES DE LIQUIDACIÓN:

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN:370,00€

EXPEDIENTE: CT-31/2.017

CUOTA RESULTANTE:0,00€

QUINTO.- Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. CT(CA)-2017.33 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL CON DESTINO A LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERIA CON NOMBRE COMERCIAL SABORES DE TARIFA, SITO EN AVDA. FUERZAS ARMADA, EDIF. TARIFA PLAYA, LOCAL. 3 NUEVO TITULAR: IGNACIO TRUJILLO JAEN

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 24/02/2017, con núm. de registro de entrada 2017/2131, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de BAR-CAFETERÍA con nombre comercial “SABORES DE TARIFA”, en local sito en AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIF. TARIFA PLAYA, LC. 3, DE TARIFA, a favor de D. IGNACIO TRUJILLO JAEN.

FUNDAMENTOS

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.

Página 17 de 90

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Copia auténtica de su D.N.I.
- Copia auténtica de la cartulina de licencia municipal de apertura concedida en fecha 31.03.2016, para su actividad de CAFETERÍA-BAR SIN MÚSICA, en local 3 de la Avda. Fuerzas Armadas, Tarifa, a nombre de D. PEDRO JESÚS PETISME GÓMEZ, Exp. D-68/1999.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia de la póliza de seguro de R.C. según la normativa de aplicación, aunque deberá aportarse recibo de estar al corriente de la misma.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 02.03.2017, en el que se indica: “(...) – La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. –La actividad que desempeña es la misma. –No habiéndose ejecutado obras. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd., en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 13.03.2017
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 20.03.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:
a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de D. IGNACIO TRUJILLO JAEN, para la actividad de CAFETERÍA-BAR SIN MÚSICA, con nombre comercial “SABORES DE TARIFA” *Debe aportarse recibo de estar al corriente del pago de la póliza de seguro de R.C. b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.”
- Consta recibo de estar al corriente del pago de la póliza de seguro de R.C. (facilitado por la compañía aseguradora, via email)

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: BAR-CAFETERÍA “SABORES DE TARIFA”
EMPLAZAMIENTO: AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIF. TARIFA PLAYA, LC. 3, TARIFA.
AFORO: 60 PERSONAS.

Se propone

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de CAFETERÍA-BAR SIN MÚSICA, en local comercial sito en AVDA. FUERZAS ARMADAS, EDIF. TARIFA PLAYA, LC. 3, Tarifa, a favor de D. IGNACIO TRUJILLO JAEN.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado con las siguientes advertencias

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.

- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN:370,00€
EXPEDIENTE: CT-33/2.017

CUOTA RESULTANTE:0,00€

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

2.7 OA. 2017.36 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS a realizar en el interior de local PARA CAMBIO DE PUERTA Y VENTANA EN LOCAL SITO EN CALLE CARDENAL CISNEROS, BL.2-BJ.B DE TARIFA, A DÑA. MARÍA LEÓN GARRIDO.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Dña. María León Garrido., relativo a solicitud de licencia municipal de obras para cambio de puerta y ventana en local, sito C/ Cardenal Cisneros, bloque .2-bajo B, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE PETICIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL OBRAS POR RENUNCIA A LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

Licencia de obras: CAMBIO DE PUERTA Y VENTANA EN LOCAL.

Ubicación: C/ Cardenal Cisneros, bloque .2-bajo B, DE TARIFA (CÁDIZ)

1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 27.02.2017-r.g.e.2203, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de licencia municipal de obras para cambio de puerta y ventana en local con emplazamiento en C/. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE 2, BAJO B de Tarifa.
- Con fecha 03.03.2017-r.g.e. 2380, DÑA. MARÍA LEÓN GARRIDO, solicita el desistimiento del expediente OA.y archivo de las actuaciones.
- Consta informe de fecha 14.03.2017 de los Agentes de la Policía Local con números de carnet profesional 6051 y 6023 en el que se indica: "(...) No se han realizado obras."
- Con fecha 21.03.2017, se emite informe por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en el que se indica: "(...) Con fecha 14 de Marzo de 2017 se emite informe de la Policía Local en el que se indica que no se han realizado obras. En los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente cuando lo solicito y en el artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (vigente en la actualidad) el desistimiento es un de las formas de acabar un procedimiento, debiendo quedar constancia de ello, como así ocurre. Por todo lo anteriormente expuesto, estimo que si le puede conceder el desistimiento solicitado, con respecto a la licencia solicitada."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del interesado, con el consiguiente archivo de las actuaciones del expediente relativo a la solicitud de la licencia municipal de obras para cambio de puerta y ventana en local, con emplazamiento en C/. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE 2- BAJO B, de Tarifa, conforme a lo indicado en el informe del Sr. Técnico Asesor Jurídico.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. CT(CA)-2017.38 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL CON DESTINO A ACTIVIDAD PIZZERIA-BAR CON NOMBRE COMERCIAL "LA OLA" EN C. HUERTA DEL REY, 9- NUEVO TITULAR FRANCISCA RODRIGUEZ ALVAREZ

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 01.03.2017, con núm. de registro de entrada 2017/2264, se presenta por la parte interesada solicitud para que se conceda el cambio de titularidad de la actividad de PIZZERIA-BAR con nombre comercial "LA OLA", en local sito en C/. HUERTA DEL REY, NÚM. 9, DE TARIFA, a favor de Dª FRANCISCA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.

FUNDAMENTOS

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I.
- Copia auténtica de la cartulina de licencia municipal de apertura concedida en fecha 03.10.1995, para su actividad de PIZZERÍA-BAR, en local SITO EN C/. Huerta del Rey, núm. 9, Tarifa, a nombre de Dª SANDRA JIMÉNEZ TAPIA, Exp. C-63/1995.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Certificado técnico especificando el aforo del local en 37 personas.
- Copia de la póliza de seguro de R.C. según la normativa de aplicación y recibo de estar al corriente de la misma.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 03.03.2017, en el que se indica: "(...) – La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. –La actividad que desempeña es la misma. –No se han ejecutado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se venía desarrollando la actividad. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 16.03.2017
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 22.03.2017, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de Dña. FRANCISCA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, para la actividad de PIZZERÍA-BAR, con nombre comercial “LA OLA” b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.”

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: PIZZERÍA-BAR “LA OLA”
EMPLAZAMIENTO: C/. HUERTA DEL REY, NÚM. 9, TARIFA.
AFORO:37 PERSONAS.

Se propone

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de PIZZERÍA-BAR “LA OLA”, en local comercial sito en C/. HUERTA DEL REY, NÚM. 9, Tarifa, a favor de Dª FRANCISCA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado con las siguientes advertencias

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€

EXPEDIENTE: CT-38/2.017

CUOTA RESULTANTE: 370,00€

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA OBRAS CONCEDIDA PARA REHABILITACION INTEGRAL DE FINCA, SITA EN CALLE GUZMAN EL BUENO, 27, SOLICITADO POR IMVOPO

Número Expte.: Licencias de Obra 316/2012.

Se da cuenta del escrito presentado por D. ADOLFO LOPEZ ALVAREZ en representación de IMVOPO SPAIN S.L., relativo a solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de obras concedida por Decreto de la Alcaldía de fecha 07 mayo de 2013, a DÑA. MARIA DE LA LUZ PAZOS BARBERA, y prorrogada con fecha 24/04/2014 (notificada el 07/05/2014); en el que se observa:

- 1) Las obras autorizadas consisten en:
 - Obras: REHABILITACION INTEGRAL DE FINCA.
 - Calificación: Obra Mayor.
 - Emplazamiento: CALLE GUZMAN EL BUENO, 27.

2) Con fecha 21/03/2017, se emite informe jurídico favorable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- AUTORIZAR la transmisión de la licencia de obras (Expte. 316/2012), concedida por Decreto de Alcaldía, de fecha 07/05/2013, y prorrogada para el inicio de las obras, con fecha 24/04/2014 (notificada el 07/05/2014), a DÑA. MARIA DE LA LUZ PAZOS BARBERA, para REHABILITACION INTENGRAL DE FINCA, SITO EN CALLE GUZMAN EL BUENO, 27, a la sociedad mercantil IMVOPO SPAIN S.L. que debe cumplir con los condicionantes impuestos en la misma.

Fecha límite para terminación obras, si no estuvieran ejecutadas, 07/05/2018.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

TASA: 108 €

TOTAL LIQUIDACION: 108 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.10. DESISTIMIENTO de tramitación de LICENCIA de OBRAS 82/2016 para la construcción de 6 CUADRAS para CABALLOS, en finca CORTIJO LOS TRUJILLOS, SOLICITADO POR D. FRANCISCO TRUJILLO IGLESIAS

Número Expte.: Licencias de Obra 2016/82.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO TRUJILLO IGLESIAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:

- Obras: 6 CUADRAS PARA CABALLOS.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: CORTIJO DE LOS TRUJILLOS.

2) Con fecha 20/12/2016 se solicita el desistimiento de la licencia de obras porque no va a realizar las obras.

3) Con fecha 27/01/2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras no se han ejecutado.

4) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 09/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR de plano el desistimiento de la tramitación de la licencia de obras, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en 6 CUADRAS PARA CABALLOS, SITO EN CORTIJO DE LOS TRUJILLOS, SOLICITADO POR D. FRANCISCO TRUJILLO IGLESIAS.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. DESISTIMIENTO de la tramitación de LICENCIA DE OBRAS 234/2016. DEMOLICION TABIQUE Y APERTURA DE HUECO, SITO EN CALLE MAR ADRIATICO 25, SOLICITADO POR D. ANTONIO MIGUEL JIMENEZ PEREZ

Número Expte.: Licencias de Obra 2016/234.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO MIGUEL JIMENEZ PEREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
 - Obras: DEMOLICION DE TABIQUE Y APERTURA HUECO COLOCACION PUERTA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MAR ADRIATICO, 25, P3.
- 2) Con fecha 08/03/2017 se solicita el desistimiento de la licencia de obras porque no va a realizar las obras.
- 3) Con fecha 17/03/2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras no se han ejecutado.
- 4) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Asesor Jurídico, de fecha 21/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR de plano el desistimiento de la tramitación de la licencia de obras concedida por la Junta Local de Gobierno de fecha 11/07/2016, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en DEMOLICION DE TABIQUE Y APERTURA HUECO COLOCACION PUERTA, SITO EN CALLE MAR ADRIATICO, 25, P3, SOLICITADO POR D. ANTONIO MIGUEL JIMENEZ PEREZ.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.12. DESISTIMIENTO DE la tramitación de LICENCIA DE OBRAS 340/2016. INSTALACION DE PIVOT, EN LAS PIÑAS, SOLICITADO POR OJEN S.L.

Número Expte.: Licencias de Obra 340/2016.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. CARLOS MASAVEU MORA FIGUEROA EN REPRESENTACION DE OJEN S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
 - Obras: INSTALACION DE PIVOT PARA RIEGO Y SIEMBRA DE PASTIZALES.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: LAS PIÑAS.
- 2) Con fecha 15/11/2016 se solicita el desistimiento de la licencia de obras porque no va a realizar las obras y la devolución del importe de 241.61€ en concepto de 1% del valor de la obra stimado
- 3) Con fecha 14/12/2016, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras no se han ejecutado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- 4) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
-Informe del Asesor Jurídico, de fecha 16/12/2016.
-Informe de Gestión Tributaria, de fecha 16/02/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR de plano el desistimiento de la tramitación de la licencia de obras, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en INSTALACION DE PIVOT PARA RIEGO Y SIEMBRA DE PASTIZALES, SITO EN LAS PIÑAS, SOLICITADO POR D. CARLOS MASAVEU MORA FIGUEROA EN REPRESENTACION DE OJEN S.L.

2º.- DESESTIMAR la devolución del importe de 241.61€ en concepto de 1% de tasa por tramitación de la licencia de obras solicitada, en base al informe de Gestión Tributaria que dice lo siguiente: *“ANTECEDENTES DE HECHO En fecha 15 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro General de esta entidad solicitud de desistimiento del procedimiento de licencia de obra 2016/340, por parte de D. Carlos Masaveu Mora Figueroa, en nombre y representación, de la entidad OJEN S.L, con CIF B28685352. En el mencionado escrito solicita desistimiento del procedimiento de licencia de obra 2016/340, por la cantidad de 241,61 €, en concepto de 1% del valor de la obra estimado. Respecto del ingreso del 1 % para la iniciación del expediente de Licencia de Obra 2016/340, cuyo importe ascendía a 241,61 euros, ésta fue ingresada en fecha 10 de agosto de 2016. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PRIMERO: En cuanto a la tasa por licencia de obras hay que mencionar el artículo 2 de la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Tarifa, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, relativo al hecho imponible de esta tasa que señala que “El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras o cualquier otro tipo de actuación urbanística, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia o declaración responsable.” SEGUNDO: Dado que la mencionada actividad municipal se ha desarrollado con trabajos administrativos previos a la concesión de la licencia de obra, se entiende realizado el hecho imponible de la tasa y, por lo tanto, procede la desestimación de la solicitud de devolución de ingresos por importe de 241,61 €. Por todo ello, procede la desestimación del recurso interpuesto, al entender que el derecho a solicitar la devolución del ingreso indebido no procede al haberse iniciado el trámite por petición del sujeto pasivo.”*

3º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. DESISTIMIENTO de LICENCIA OBRAS 375/2016. SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, SITO EN CALLE MAR CANTABRICO 14, SOLICITADO POR DÑA. MARIA ISABEL VILLANUEVA FLORES

Número Expte.: Licencias de Obra 2016/375.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARIA ISABEL VILLANUEVA FLORES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
 - Obras: SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DUCHA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MAR CANTABRICO, 14B, URB. LOS LANCES.
- 2) Con fecha 19/01/2017 se solicita el desistimiento de la licencia de obras porque no va a realizar las obras.
- 3) Con fecha 08/02/2017, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras no se han ejecutado.

- 4) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Asesor Jurídico, de fecha 08/03/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 16/03/2017, en el que indica: "...Según el artículo 2 de la ordenanza reguladora de la tasa por tramitación de licencia urbanística, el hecho imponible es la tramitación del expediente para el otorgamiento de la licencia de obra solicitada.
Por contrario, el hecho imponible del I.C.I.O. es la realización de las obras. Con fecha 10/10/2.016, se emitió resolución concediendo la licencia de obras solicitada, para lo cual se tramitó el oportuno expediente, por tanto, el interesado incurrió en el hecho imponible de la tasa.
Según informe emitido por los Agentes de policía 6051 /6023, de fecha 8 de Febrero de 2.017, dice literalmente: "Que girada visita de inspección, se participa que los trabajos no se ha ejecutado", por tanto, la obra cuya licencia se concedió en el Expediente L.O. 375/2.016 no ha sido realizada, por lo que el interesado no incurrió en el hecho imponible del I.C.I.O.

CONCLUSIONES:

Visto lo anterior, procede el abono de la tasa por un importe de DIEZ CON VEINTIOCHO EUROS (10,28 €) de dicha licencia de obras, pero no el importe del I.C.I.O."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR de plano el desistimiento de la tramitación de la licencia de obras concedida por la Junta Local de Gobierno de fecha 10/10/2016, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y consistentes en SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DUCHA, SITO EN CALLE MAR CANTABRICO, 14B, URB. LOS LANCES., SOLICITADO POR DÑA. MARIA ISABEL VILLANUEVA FLORES.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 400,00€
TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 14,28€
AUTOLIQUIDACION: 4,00 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,28 €
TOTAL LIQUIDACION: 10,28 €.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
 BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 Cód. BIC/SWIFT: BSCHESMMXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. L.OBRAS 454/2016. REFORMA DE ALMACEN MEDIANTE CONTRUCCION DE UNA NAVE EN PARQUE EOLICO SITO EN LA PEÑA, SOLICITADO POR SOCIEDAD EOLICA LOS LANCES S.A.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAFAEL ORTEGA GARCIA, en representación de SOCIEDAD EOLICA LOS LANCES S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - REFORMA DE ALMACEN MEDIANTE CONSTRUCCION DE UNA NAVE DE 12.40M.X 6.90M. EN PARQUE EOLICO.
 - Calificación: Obra Mayor.
 - Emplazamiento: POLIGONO 25, PARCELA 6 LA PEÑA.
 Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Rafael Ortega García y visado con número52160102PC/1

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 03/11/2016.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/11/2016.
 - Informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 01/03/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 23/03/2017
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. RAFAEL ORTEGA GARCIA, en representación de SOCIEDAD EOLICA LOS LANCES S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE ALMACEN MEDIANTE CONSTRUCCION DE UNA NAVE DE 12.40M. X 6.90M. EN PARQUE EOLICO, con emplazamiento en POLIGONO 25, PARCELA 6 LA PEÑA.

La nave se construirá adosada al edificio existente y sus características fundamentales serán las siguientes:

- a. Tendrá la función de ubicar los archivos, servicios auxiliares y almacén de repuestos
- b. Las dimensiones del edificio serán de 12.40x6.90 m. y 5.40 m. de altura y estará constituido por estructura metálica sobre zapatas de hormigón armado.

CONDICIONADO DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES:

La superficie máxima construida de naves en la finca no podrá sobrepasar el 0.04%.

La ejecución material de la actuación proyectada tiene la consideración de obra de construcción y demolición, en base a lo señalado en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de los residuos de construcción y demolición.

A este respecto, el promotor deberá contemplar en el proyecto de ejecución que elabore las obligaciones que, para los productores de residuos de construcción y demolición, se establecen en el artículo 4 del citado Real Decreto 105/2008, en particular en lo relativo a la elaboración de un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con los condicionantes establecidos en la norma y que sirva de base al Plan de residuos a elaborar por el contratista, así como la inclusión en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto de las cláusulas relativas a la gestión de los residuos de construcción y demolición, y la previsión en presupuesto y en capítulo independiente de las partidas presupuestarias necesarias para la gestión de los citados residuos.

4. Para dichas obligaciones se tendrán en consideración todas las actuaciones tendentes a la creación o acondicionamiento de la infraestructura necesaria para la actividad, así como, en su caso, cualquier posible demolición que fuera necesaria realizar en el emplazamiento para la ejecución material del proyecto. De igual forma se tendrá en cuenta la jerarquía de gestión de los residuos consagrada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo ser destinados los residuos a su valorización material con carácter prioritario a su eliminación, que únicamente se puede considerar como alternativa para aquellos residuos para los que, cualquier otra forma de gestión sea técnica ó económicamente inviable.

5. Para el acopio en las debidas condiciones de higiene y seguridad de los residuos peligrosos que pudieran generarse durante la obra, se deberá prever en el lugar la disposición de un almacenamiento de residuos que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para lo cual dicho almacenamiento deberá proteger los envases de residuos de la intemperie, disponer de cerramiento perimetral, protección de suelo mediante solera o base impermeable, señalización y, en caso de almacenar residuos susceptibles de producir derrames, disponer de elementos de retención y control de suficiente capacidad. Los envases de residuos deberán ser cerrados, sin defectos y adecuados a los residuos a contener. Finalmente el almacenamiento deberá contar con medios de extinción de incendios. Lo anterior se contemplará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que se redacte.

6. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación ó apertura de accesos a la zona de actuación.

7. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea ésta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



8. Deberá extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea mínimo. Debe evitarse el vertido de ningún tipo de residuo. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

9. Debido al valor ecológico de la zona en la que se encuentran las actuaciones deberán extremarse las medidas preventivas para evitar la aparición de incendios forestales. Cualquier actuación que conlleve peligro de incendios deberá hacerse bajo supervisión del AMA de la zona.

10. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 45.470,41€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 977,61€.

AUTOLIQUIDACION: 454,70 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 522,91 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 1.818,82€.

TOTAL LIQUIDACION: 2.341,73€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 200,00€

FIANZA OBRAS: 1.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 3.541,73€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.15. LICENCIA DE OBRAS 475/2016. APERTURA DE HUECO EN FACHADA, SITO EN CALLE MAGALLANES, 7, BAJO C, SOLICITADO POR JUAN LUIS VILLAVERDE SANCHEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/475

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.JUAN LUIS VILLAVERDE SANCHEZ, relativo a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS EN EL INTERIOR DE INMUEBLES: CERRAMIENTO CON FÁBRICA DE LADRILLO DE ARMARIO DE INSTALACIONES EN PLANTA SEMISÓTANO. APERTURA DE ARQUETA DE REGISTRO EN PORTAL DE ENTRADA; OBRAS EN FACHADA: APERTURA DE HUECO PARA VENTANA AL EXTERIOR EN FACHADA PRINCIPAL.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: CALLE MAGALLANES, 7.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/11/2016 y 20/03/2017, este último en sentido favorable.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21/03/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN LUIS VILLAVERDE SANCHEZ, la licencia de obras solicitada a realizar en el interior de inmueble, con emplazamiento en CALLE MAGALLANES 7, y consistentes en:

1. OBRAS EN EL INTERIOR DE INMUEBLES: CERRAMIENTO CON FÁBRICA DE LADRILLO DE ARMARIO DE INSTALACIONES EN PLANTA SEMISÓTANO. APERTURA DE ARQUETA DE REGISTRO EN PORTAL DE ENTRADA.
2. OBRAS EN FACHADA: APERTURA DE HUECO PARA VENTANA AL EXTERIOR EN FACHADA PRINCIPAL.

CONDICIONANTES:

- La obra deberá de constar con supervisión técnica. Una vez realizada la obra deberá de justificar, mediante certificado de técnico competente:

Dimensiones finales del hueco o ventana al exterior, características y dimensiones del cuarto de instalaciones, tipo de cerramiento construido y características técnicas del mismo del paramento que linda a la planta semisótano. Justificación de la realización del nuevo acceso a dicho cuarto según la propuesta de fecha 23.12.2016.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 42,84€.

AUTOLIQUIDACION: 2,60 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 40,24€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 88,24€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 138,24€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.16. LICENCIA DE OBRAS 511/2016. REFORMA VIVIENDA SITA EN EL LENTISCAL, 36, SOLICITADO POR D. JOSE LUIS TRUJILLO PEREA

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE LUIS TRUJILLO PEREA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PICADO DE ENFOCADOS EXTERIORES Y REPOSICION DE LOS MISMOS; ENLUCIDOS INTERIORES; CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTA; AMPIACION DE HUECO DE VENTANA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: EL LENTISCAL 36.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 23/12/2016.
 - Informe de la Policía Local, de fecha 11/01/2017.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/03/2017
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/03/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE LUIS TRUJILLO PEREA, la licencia de obras solicitada, consistente en PICADO DE ENFOCADOS EXTERIORES Y REPOSICION DE LOS MISMOS; ENLUCIDOS INTERIORES; CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTA; AMPIACION DE HUECO DE VENTANA, con emplazamiento en EL LENTISCAL 36.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. No se autorizan obras de demolición/reconstrucción, nueva construcción.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 185,50 €.

AUTOLIQUIDACION: 50,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 135,50 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 140,00€

TOTAL LIQUIDACION: 275,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 425,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.17. LICENCIA DE OBRAS 513/2016. REFORMA INTEGRAL VIVIENDA, SITA EN CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, 1, SOLICITADO POR AGUAMARINA CONSTRUCCION E INTERIORISMO S.L.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de AGUAMARINA CONSTRUCCION E INTERIORISMO S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REFORMA INTEGRAL DE LA VIVIENDA Y TALA DE ARBOLES
-Calificación: Obra Menor.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



-Emplazamiento: CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, 1.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe Area de Patrimonio y Montes, de fecha 27/01/2017.
- Informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 24/02/2017 Y 20/03/2017
- Informes favorables del Asesor Jurídico, de fecha 27/02/2017 y 21/03/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a AGUAMARINA CONSTRUCCION E INTERIORISMO S.L. , la licencia de obras solicitada, consistente en TALA DE ARBOLES Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA, SEGÚN PRESUPUESTO APORTADO, teniendo en cuenta que para cambiar la distribución interior deberá de proceder previamente a la demolición y retranque del cerramiento perimetral existente, que se encuentra disconforme con la alineación que establece el P.G.O.U; sito en la calle ALCALDE JUAN NUÑEZ, 1, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 20 días.

CONDICIONANTES:

Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria técnica firmada por técnico competente, de los trabajos que se van a realizar justificando la aplicación de los documentos que sean aplicables del C.T.E (DB-HE,ETC).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 15.630,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 392,31 €.

AUTOLIQUIDACION: 156,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 236,31€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 625,20€

TOTAL LIQUIDACION: 861,51€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 250,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancias con materiales de construccion, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE ALCALE JUAN NUÑEZ

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

IMP. (€): 5€ DURACION: 20 DIAS SUP: 3M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 1.266,51€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.18. LICENCIA DE OBRAS 10/2017. ARREGLOS EN CUARTO DE BAÑO Y COCINA; Y CERRAMIENTO DE PATIO, EN VIVIENDA SITA EN ALMARCHAL, 41, SOLICITADO POR D. PEDRO MARIA MANSO CANAS

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO MARIA MANSO CANA, relativo a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-ARREGLOS EN CUARTO BAÑO Y COCINA, CERRAMIENTO DE PATIO DE 7M.X 4,50M.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: EL ALMARCHAL 41.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 17/01/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/01/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/02/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/03/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PEDRO MARIA MANSO CANA, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE BAÑO Y COCINA (SOLERÍAS ALICATADOS, ARREGLO INSTALACIONES), SITO EN EL ALMARCHAL Nº 41.

-NO SON AUTORIZABLES:

-CERRAMIENTO DE PATIO: No se acredita la propiedad además de no encontrarse justificada la actuación que se propone, al estar elevado actualmente el nivel del patio respecto de la rasante exterior, existiendo una escalera de acceso.

CONDICIONANTES:

NO SE AUTORIZAN OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y/O REFUERZO DE ESTRUCTURA Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE REFERENCIA.

-QUE LAS OBRAS QUE SE INFORMAN SON LAS ÚNICAS AUTORIZADAS; EN CUALQUIER CASO, AQUELLAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, BIEN POR PRODUCIRSE ALGÚN IMPREVISTO (DERRUMBE DE ESTRUCTURAS, MUROS DE CARGA, ETC, O AQUELLAS QUE NO ESTÉN CONTEMPLAS EN LA SOLICITUD Y EL PRESENTE ACUERDO NO SE CONSIDERARÁN QUE FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA, PARA LAS CUALES, SE PROCEDERÁ PUES, A INCOAR EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, CON LAS CONSECUENCIAS QUE ELLO CONLLEVA DE PARALIZACIÓN DE OBRAS Y ORDEN DE DEMOLICIÓN SI NO FUESEN LEGALIZABLES.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 71,40 €.

AUTOLIQUIDACION: 25,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 46,40 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 80,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL LIQUIDACION: 126,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 246,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.19. LICENCIA DE OBRAS 31/2017. REPONER MURO EXTERIOR COCINA Y GALLINERO, DE VIVIENDA SITA EN CABRERIZAS, 6, SOLICITADO POR D. JOSE MARIA SILVA SAMPALO

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE Mª SILVA SAMPALO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 -REPONER MURO EXTERIOR DE COCINA 45 CM, GALLINERO 12 CM Y VARIAS GRIETAS EN LA VIVIENDA.
 -Calificación: Obra Menor.
 -Emplazamiento: CAÑADA CABRERIZAS 6.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 08/02/2017.
 - Informe de la Policía Local, de fecha 03/03/2017.
 - Informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/03/2017.
 - Informe desfavorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. JOSE Mª SILVA SAMPALO, la licencia de obras solicitada, consistente en REPONER MURO EXTERIOR DE COCINA 45 CM, GALLINERO 12 CM Y VARIAS GRIETAS EN LA VIVIENDA SITA EN CAÑADA DE LAS CABRERIZAS NÚM. 6, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

- 1º) Las obras solicitadas se encuentran situadas en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, SNE-EP-LE-01, Parque Natural de los Alcornocales.
 2º) DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía:
 -Considero que se trata de una Edificación Aisladas, posiblemente terminada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no consta, al parecer, licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, por lo que se asimilarán en su régimen a las edificaciones definidas en el art. 7, ya que no se ajustan actualmente a la ordenación territorial y urbanística:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 7. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a), estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

3. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

4º) Que se trata de un edificio fuera de ordenación (finca fuera de ordenación art. 1.6.12, vivienda fuera de ordenación art. 2.2.5.4), situado en suelo clasificado por planeamiento como no urbanizable común; donde la edificación está construida con anterioridad al P.G.O.U; según el capítulo II y III, sobre las normas de edificación en suelo no urbanizable; y por tanto, disconforme con el P.G.O.U (art. 1.6.12 y 2.2.5.4), por los siguientes factores, en función de los datos obrantes en el expdte. licencia de obras :

1º- No estar la construcción/edificación a explotación agrícola y ganadera que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. No estar la vivienda vinculada directamente a explotaciones agrarias.

2º- Carece de la superficie de unidad mínima de cultivo de 30.000m2.

3º- No guarda separación a linderos (25m) y a otras edificaciones habitables (20m) que establece el P.G.O.U.

-Que la obras que se permiten ejecutar en las edificaciones fuera de ordenación (art. 2.2.5.4 del P.G.O.U, y Disposición Adicional Primera de la L.O.U.A), son aquellas que únicamente pretendan el mantenimiento del edificio, por lo que no son autorizables aquellas obras de consolidación (aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta), o construcción que supongan un aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, ya que suponen una modificación del edificio.

-Que la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA de la L.O.U.A, (La situación legal de fuera de ordenación.), establece que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

Se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

5º) Que las obras solicitadas en el presente expediente, tendrán que atenderse a las descritas en el P.G.O.U para edificaciones fuera de ordenación, en su art. 2.2.5.4, :

“De acuerdo con lo determinado en la Ley del Suelo en los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al Plan que resultaran disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación y no podrán realizarse en ellos obras de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se consideraran obras de consolidación aquellas que afecten a elementos estructurales, cimientos, muros resistentes, pilares, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.

Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados cuando no sobrepasen del 10 por ciento de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no excedan del 10 por ciento de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes; revocos y obras de adecentamiento.

Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.”

3.- CONCLUSIÓN:

1º) Que se ha procedido a revisar las fotografías y vuelos aéreos disponibles, observándose que actualmente, la edificación donde se pretende realizar las obras, presenta problemas estructurales, que implican la ejecución de obras de consolidación o demolición y posterior reconstrucción, incumplándose el deber de conservación por parte del propietario, y no reuniendo pues la construcción, condiciones de habitabilidad, de seguridad y de utilización conforme al destino primitivo. La edificación actualmente podría encontrarse en situación de ruina urbanística.

2º) Que las obras solicitadas implican una rehabilitación, obras de consolidación y no obras de pequeñas reparaciones que exigen la higiene, ornato y conservación del inmueble e instalaciones, por lo que no serían autorizables al sobrepasar las obras autorizadas para edificaciones fuera de ordenación.

3º) En conclusión, estimo que de las obras solicitadas con la descripción detallada expuesta en el escrito de fecha 1.02.2017, no son autorizables.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.20. LICENCIA DE OBRAS 44/2017. SUSTITUCION DE VENTANA en vivienda sita en BDA HUERTA DEL REY, BQO 2 PORTAL 1-3A, SOLICITADO POR DÑA. MARICARMEN QUIJANO RODRIGUEZ

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. CARMEN QUIJANO GUTIERREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE VENTANA DE 1 M2 X 1.20 M2 APROX. EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA HUERTA DEL REY BLQ. 2 PTAL. 1 3º A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/02/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/03/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/02/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. M. CARMEN QUIJANO GUTIERREZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE VENTANA DE 1 M2 X 1.20 M2 APROX. EN LA VIVIENDA SITA EN HUERTA DEL REY BLQ. 2 PTAL. 1 3º A.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 250,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 8,93 €.

AUTOLIQUIDACION: 1,20 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 7,73 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 10,00€

TOTAL LIQUIDACION: 17,73€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 37,73€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.21. LICENCIA DE OBRAS 51/2017. RENOVACION DE CUARTO DE BAÑO Y COLOCACION DE VENTANAS, en vivienda sita EN CALLE CANOVAS DEL CASTILLO, 76, SOLICITADA POR DÑA. MARIA DOLORES LLUCH DE BENITO

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. Mª DOLORES LLUCH DE BENITO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-RENOVACION DEL CUARTO DE BAÑO Y COLOCACION DE VENTANA DE 2mX3M EN LA VIVIENDA
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE CANOVAS DEL CASTILLO 76.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/02/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 16/02/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/03/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. Mª DOLORES LLUCH DE BENITO, la licencia de obras solicitada, consistente en RENOVACION DEL CUARTO DE BAÑO Y COLOCACION DE VENTANA DE 2mX3M EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE CANOVAS DEL CASTILLO 76, y la ocupación de la vía pública para instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 4 días.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 8,94 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 44,61 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TOTAL LIQUIDACION: 104,61€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE CANOVAS DEL CASTILLO

IMP. (€): 5€ DURACION: 4 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 349,61€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enchufe de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.22. LICENCIA DE OBRAS 64/2017. SUSTITUCION VENTANA DE TERRAZA, SUSTITUCION PUERTA DE ENTRADA, MODIFICAR PARED COCINA/SALON, en vivienda sita EN BDA. SANTO DOMINGO DE GUZMAN BQ. 14 3°C, SOLICITADO POR D. GIULIO CORAZZA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/64

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. GIULIO CORAZZA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCION VENTANA TERRAZA DE 2,00M. X 2,10M.; SUSTITUCION PUERTA DE ENTRADA DE 1,00MX2,00M Y MODIFICACION PARED COCINA / SALON DE 2,20M. X 2,00M.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA. SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 14 3C.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 01/03/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 09/03/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/03/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. GIULIO CORAZZA, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION VENTANA TERRAZA DE 2,00M. X 2,10M.; SUSTITUCION PUERTA DE ENTRADA DE 1,00M. X 2,00M Y MODIFICACION PARED COCINA/SALON DE 2,20M. X 2,00M., SITO EN BDA SANTO DOMINGO DE GUZMAN BL 14 3 C, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 1 día.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 71,40 €.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 51,40 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 80,00€

TOTAL LIQUIDACION: 131,40€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN BDA. SANTO DOMINGO DE GUZMAN

IMP. (€): 5€ DURACION: 1 DIA SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 376,40€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
 - El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
 - El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
 - La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
 - La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.23. LICENCIA DE OBRAS 67/2017. EJECUCION DE FASE II DEL PROYECTO DE RAMAL DE CONEXION DE FUTURA PLANTA DE GLN DESDE EDAR TARIFA A POLIGONO DE LA VEGA EN TARIFA, SOLICITADO POR REDEXIS GAS S.A.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de REDEXIS GAS S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-EJECUCION DE LA FASE II DEL RAMAL DE CONEXIÓN DESDE LA FUTURA PLANTA DE GNL QUE ESTARA SITUADA JUNTO AL EDAR DE TARIFA HASTA SU ENTRADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA VEGA.

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso y presentado en el Registro General de Entrada con fecha 01/03/2017, con número 2256.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 03/03/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/03/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 16/03/2017.

- La instalación cuenta con las siguientes autorizaciones:

a. Aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística PA5/2015 al tratarse de una instalación que discurre por suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento vigente (Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Tarifa)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- b. Autorización Administrativa de la Delegación Territorial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz
- c. Autorización para la ocupación de la Vía Pecuaría Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia según Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- d. Autorización para la ocupación dl DPH según Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- e. Autorización de la Dirección General de Carreteras del Estado para el cruce con la CN-340 f. Condicionado de REE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a REDEXIS GAS S.A. la licencia de obras solicitada, consistente en EJECUCION DE LA FASE II DEL RAMAL DE CONEXIÓN DESDE LA FUTURA PLANTA DE GNL QUE ESTARA SITUADA JUNTO AL EDAR DE TARIFA HASTA SU ENTRADA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA VEGA.

La instalación cuenta con las siguientes autorizaciones:

- a. Aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística PA5/2015 al tratarse de una instalación que discurre por suelo clasificado como no urbanizable por el planeamiento vigente (Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Tarifa)
- b. Autorización Administrativa de la Delegación Territorial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz
- c. Autorización para la ocupación de la Vía Pecuaría Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia según Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- d. Autorización para la ocupación dl DPH según Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
- e. Autorización de la Dirección General de Carreteras del Estado para el cruce con la CN-340 f. Condicionado de REE

SE DEBERA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONADOS IMPUESTOS EN LAS DIFERENTES AUTORIZACIONES SECTORIALES INDICADAS.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 63.482,40€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.136,33 €.

AUTOLIQUIDACION: 638,15 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 498,18€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 2.539,30€

TOTAL LIQUIDACION: 3.037,48€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 350,00€

FIANZA OBRAS: 1.500,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 4.887,48€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.24. LICENCIA DE OBRAS 76/2017. REFORMA DE COCINA, en vivienda sita EN AVDA. QUEIPO DE LLANO, BQ. 1, SOLICITADO POR D. RICHARD ZANKI

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RICHARD ZANKI, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REFORMA DE COCINA

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: AVDA. QUEIPO DE LLANO, 1.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/03/2017.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 15/03/2017.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. RICHARD ZANKI, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE COCINA SEGÚN PRESUPUESTO PRESENTADO, SITA EN AVDA QUEIPO DE LLANO BL 1. (BDA. CARDENAL CISNEROS).

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.354,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 48,34 €.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

AUTOLIQUIDACION: 13,54 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 34,80€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 54,16€

TOTAL LIQUIDACION: 88,96€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 178,96€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.25. LICENCIA DE OBRAS 79/2017. COLOCACION DE SOLERIA EN SOTANO, Y CONSTRUCCION DE ARMARIO, en vivienda sita en CALLE CRISTOBAL DE ROJAS, 11, SOLICITADO POR D. JOSE MIGUEL ARAUJO IGLESIAS

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MIGUEL ARAUJO IGLESIAS, relativo a licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - COLOCACION DE SOLERIA EN SOTANO DE 40 M2 Y ARMARIO 2M.X3M.X0.70M EN LA VIVIENDA SITA EN C/ CRISTOBAL DE ROJAS NÚM. 11.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE CRISTOBAL DE ROJAS 11.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09/03/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/03/2017.
 - Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. JOSE MIGUEL ARAUJO IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACION DE SOLERIA EN SOTANO DE 40 M2 Y ARMARIO 2M. X 3M. X 0.70M. EN LA VIVIENDA SITA EN C/ CRISTOBAL DE ROJAS NÚM. 11.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 98,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 158,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.26. LICENCIA DE OBRAS 85/2017. REFORMA CUARTO DE BAÑO, en vivienda sita en AVDA. PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA, 75A, SOLICITADO POR D. DAVID VILLALTA VALENCIA

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. DAVID VILLALTA VALENCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO DE 15M/2
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: AVDA. PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA 75A.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/03/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/03/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. DAVID VILLALTA VALENCIA, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO DE 15M/2 SITO EN AVDA PINTOR GUILLERMO PEREZ VILLALTA Nº 75A.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55€.

AUTOLIQUIDACION: 15,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 38,55 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 98,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 90,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 188,55€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.27. LICENCIA DE OBRAS 95/2017. INSTALACION DE EQUIPO SOLAR EN AZOTEA de vivienda sita en EDIF. BALCON DE EUROPA, ATICO 2C, SOLICITADO POR THOMAS MUHMENTHALER

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. THOMAS BEAT MUHMENTHALER, en representación de FINCAS LANKARIFA S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- INSTALACION DE EQUIPO SOLAR EN LA VIVIENDA
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE CIGUEÑA NEGRA 86, EDIFICIO BALCON DE EUROPA ATICO 2C.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/03/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. THOMAS BEAT MUHMENTHALER, en representación de FINCAS LANKARISA S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE EQUIPO SOLAR EN AZOTEA EN LA VIVIENDA SITA EN C/ CIGUEÑA NEGRA NÚM. 86, EDIFICIO BALCON DE EUROPA ATICO 2C.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos, antes del inicio de la obra.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.085,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 74,43 €.

AUTOLIQUIDACION: 20,85 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 53,58 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 83,40€

TOTAL LIQUIDACION: 19,71€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 49,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.28. LICENCIA DE OBRAS 96/2017. CAMBIAR DOS VENTANAS, de vivienda sita en URB. EL RECREO, 59, SOLICITADO POR D. JOSE A. SANTOS PEREA

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO SANTOS PEREA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE DOS VENTANAS POR OTRAS SIMILARES.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: URB EL RECREO, 59.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/03/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE ANTONIO SANTOS PEREA, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE DOS VENTANAS POR OTRAS SIMILARES URB. EL RECREO N° 59.

CONDICIONANTES:

- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 21,42 €.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,42 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,00€

TOTAL LIQUIDACION: 39,42€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 69,42€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.29. LICENCIA DE OBRAS 99/2017. PINTADO E IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIO, PINTADO INTERIOR GARAJE Y PUERTA GARAJE, DE EDIFICIO SITO EN CALLE AMADOR DE LOS RIOS S/N, SOLICITADO POR Comunidad de Propietarios VISTAMAR

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. IRINA FERNANDEZ DE LA CRUZ PRADO EN REPRESENTACION COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-PINTADO E IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIO RESIDENCIAL, PINTADO INTERIOR GARAJE Y PUERTA GARAJE.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE AMADOR DE LOS RIOS S/N.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/03/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 20/03/2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. IRINA FERNANDEZ DE LA CRUZ PRADO EN REPRESENTACION COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR, la licencia de obras solicitada, consistente en PINTADO E IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIO RESIDENCIAL, PINTADO INTERIOR GARAJE Y PUERTA GARAJE, con emplazamiento en CALLE AMADOR DE LOS RIOS S/N.

CONDICIONANTE:

-En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 9.045,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 322,91 €.

AUTOLIQUIDACION: 90,45 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 232,46 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 361,80€

TOTAL LIQUIDACION: 594,26€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 644,26€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.30. LICENCIA DE OBRAS 101/2017. REFORMA DE NAVE SIN USO, SITA EN POLIGONO LA VEGA NAVE 608, SOLICITADO POR LA MENARA CENTRO DE JARDINERIA Y DECORACION SL

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. OSCAR E. VAZQUEZ MOO EN REPRESENTACION DE LA MENARA CENTRO DE JARDINERIA Y DECORACION S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REFORMA NAVE SIN USO AUTORIZADO
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: POLIGONO LA VEGA NAVE 608.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/03/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/03/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. OSCAR E. VAZQUEZ MOO EN REPRESENTACION DE LA MENARA CENTRO DE JARDINERIA Y DECORACION S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA NAVE SIN USO AUTORIZADO, con emplazamiento en POLIGONO LA VEGA NAVE 608, consistente en:

1. OBRAS EN EL INTERIOR DE INMUEBLES: SOLADO DE PELDAÑOS, ALICATADO EN BAÑO Y SANITARIOS, ENFOCADOS EN MURO EXISTENTE (199M2), PINTURA INTERIOR NAVE.
2. INSTALACIONES: ACABADO DE ACOMETIDAS.
3. EXTERIOR: INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR.

CONDICIONANTES:

- Las obras solicitadas se autorizan sobre la edificación y elementos que cumpla con los parámetros de edificabilidad y ocupación establecidos en la licencia original y Plan Parcial, encontrándose pendiente aún de la licencia de utilización de nave sin uso, actualmente en tramitación, N° Expte.: L.U. 004/2013.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 10.500,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 374,85 €.

AUTOLIQUIDACION: 49,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 325,35€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 420,00€

TOTAL LIQUIDACION: 745,35€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 865,35€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. MOCIONES URGENTES.

No hubo.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
31/03/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b1615b19cf7b43d3ab5a95812f36df34001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

